

UNIVERSIDAD

ANDINA

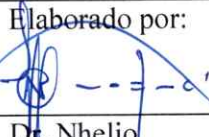
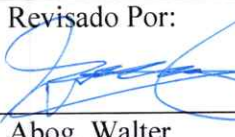
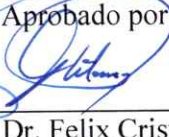
“NÉSTOR CÁCERES

VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PAGO POR SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO



Código: REG-AP-03.02.002 V.01.00		
Elaborado por: 	Revisado Por: 	Aprobado por: 
Dr. Nhelio Onofre Mamani	Abog. Walter Clemente Amanqui Quispe	Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0421-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 296-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitaria Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(… en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 …)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0421-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

Que, mediante Oficio N° 296-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Proceso de Pago por Servicios Educativos para Estudiantes de Pre Grado V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Proceso de Pago por Servicios Educativos para Estudiantes de Pre Grado V.01.00, asignándole el código REG-AP-03.02-003 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Nivel 0 : Gestión Económica Financiera Nivel 1 : Gestión Financiera, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de Proceso de Pago por Servicios Educativos para Estudiantes de Pre Grado V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-AP-03.02-003 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Nivel 0 : Gestión Económica Financiera Nivel 1 : Gestión Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Hugo Neptali Caverio Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; ORIC, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. ECOP/HNCA/ISSY



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°0421-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02-003 V.01.00
		Página 2 de 11

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PAGO POR SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

CAPÍTULOS I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FINALIDAD

El presente reglamento norma y regula el proceso de pago de las diferentes obligaciones económicas contraídas por los estudiantes, quienes reciben los servicios educativos prestados por la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", con el fin que puedan conocer y prever el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

Artículo 2. OBJETIVO

Establecer políticas, lineamientos y disposiciones para el cumplimiento de pago de las obligaciones económicas, derivadas de la prestación de servicios educativos proporcionados por la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", bajo un enfoque de procesos, garantizando la mejora continua e integridad del servicio al estudiante universitario con transparencia y eficiencia.

Artículo 3. ALCANCE

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", mediante el vicerectorado Administrativo y la Dirección de Economía.

Artículo 4. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

1. Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante: Se refiere al estudiante, padres, apoderados, tutores o en su caso representante de estos, quienes aceptan la responsabilidad del pago de servicios educativos prestados por la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".
2. Matrícula y Cuotas de Pensión Educativa. Es el costo en moneda nacional que corresponde al pago de los servicios educativos que reciben los estudiantes de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de acuerdo a su Plan de Estudios

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°0421-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02-003 V.01.00
		Página 3 de 11

y Currículo de Estudios. Una Matrícula y número de cuotas de pensión es de cuatro (04) durante un semestre académico para los estudiantes de pregrado.

Artículo 5. BASE LEGAL Y NORMATIVA

El presente reglamento tiene como base legal y normativa lo siguiente:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020 SUNEDU – Condiciones Básicas de Calidad 1.5
- Estatuto de la UANCV, Resolución N° 0023-2025-UANCV-AU-R
- Modelo Educativo, Resolución N° 418-2025-UANCV-CU-R.
- Mapa de Procesos Universitaria Resolución N° 417-2025-UANCV-CU-R.
- Reglamento General de la Universidad.
- Reglamento de Admisión.
- Reglamento de Becas
- Reglamento y Directiva vigentes de Matrícula.

Artículo 6. ENFOQUE DE PROCESOS

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados.

Artículo 7. MAPA DE PROCESOS

El Mapa de Procesos Universitaria, constituye la representación gráfica de los procesos de la UANCV, mostrando su secuencia, interacción y clasificación. El Reglamento del Proceso de de Pagos por Servicios Educativos para estudiantes de pre grado, se encuentra ubicado en el Proceso de Apoyo, Proceso nivel 0: Gestión Económica Financiera, Nivel 1: Gestión Financiera.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°0421-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02-003 V.01.00
		Página 4 de 11

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.

La matrícula es el procedimiento por el cual el usuario del servicio formaliza la condición de estudiante en un semestre académico de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 9.

Es requisito obligatorio para el registro de matrícula del estudiante ingresante, aceptar los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA MATRICULA (Anexo I), documento con el cual asumirán y garantizarán el pago de los servicios educativos que recibirán de la Universidad durante su formación académica.

Artículo 10.

El Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante, acepta y se compromete a cumplir con el pago de las cuotas de pensión por el servicio educativo que, recibe el estudiante, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 11.

Mediante la matrícula, el Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante, manifiesta su conocimiento y aceptación respecto a las disposiciones y normas establecidas en el presente Reglamento, comprometiéndose a cumplirlos en toda su extensión en los plazos establecidos en el Calendario de Pagos aprobado por el Consejo Universitario para cada semestre académico.

Artículo 12.

Las cuotas de pensión educativa y matrículas son variables de acuerdo al año de ingreso del estudiante, de cada Escuela Profesional; según el reglamento de matrículas para los estudiantes de Pregrado.

Artículo 13.

La Universidad ofrece a sus estudiantes de pre grado beneficios diversos como becas totales y parciales; Estos beneficios comprenden el pago de matrícula y cuotas de pensión

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°0421-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02-003 V.01.00
		Página 5 de 11

educativas, según corresponda, surte efecto cuando estos pagos se realizan dentro de los plazos de pago establecidos para el semestre.

Artículo 14.

Para el caso de estudiantes beneficiados con una beca de PRONABEC u otros, en cualquiera de sus modalidades, el pago de sus matrículas y cuotas de pensión educativa se realizará de acuerdo a las condiciones específicas de cada convenio.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL PAGO DE DERECHOS DE MATRÍCULA

Artículo 15.

Los pagos de matrícula se efectúan en los plazos establecidos en el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario para el semestre académico, conforme al Reglamento respectivo.

Artículo 16.

Una vez efectuado el pago de matrícula queda terminantemente prohibido efectuar devoluciones o transferencias a otras obligaciones del estudiante o a favor de terceros.

Artículo 17.

Los estudiantes que mantengan deudas a la Universidad por cualquier concepto, no podrán registrar matrícula en un nuevo semestre, hasta que procedan a cancelarlos en su totalidad.

Artículo 18.

Los estudiantes que hayan dejado de estudiar un semestre académicos, y desee retomar sus estudios, deberán solicitar Reserva de Matricula y abonar los derechos correspondientes antes del registro de su matrícula, debiendo obligatoriamente cancelar en forma íntegra las deudas de cuotas de pensión educativa según reglamento.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°0421-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02-003 V.01.00
		Página 6 de 11

Artículo 19.

Los estudiantes que obtengan becas totales y parciales deberán pagar en su integridad los derechos de matrículas dentro de los plazos establecidos, según el reglamento.

Artículo 20.

En el caso de traslados internos, según reglamento el estudiante que accede a una nueva Escuela Profesional, deberá cancelar los derechos de matrícula que corresponde, para el ciclo académico en el cual se produce el cambio de estudios en la nueva Escuela Profesional, previo pago de los derechos por traslado, así como cualquier otro concepto que se adeude.

Artículo 21.

En el caso de traslados externos, según reglamento el estudiante que accede a una Escuela Profesional en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", le corresponde cancelar los derechos de matrícula establecidos para el primer semestre académico en el cual se produce el inicio de estudios, previo pago de derechos por traslado.

CAPÍTULO IV: SOBRE EL PAGO DE CUOTAS DE PENSIÓN EDUCATIVA

Artículo 22.

El pago de cuotas de pensión educativa se efectúa dentro del cronograma y plazos establecidos por Consejo Universitario.

Artículo 23.

La Universidad otorga el beneficio de descuento por pronto pago, el cual consiste en el pago anticipado del total de las cuotas de pensión de un semestre académico, con el descuento del diez (10) por ciento (%) del monto total de las pensiones de enseñanza, el estudiante debe solicitarlo en la Unidad de Tesorería (Caja) hasta el vencimiento de la primera cuota de pensión educativa.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°0421-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02-003 V.01.00
		Página 7 de 11

Artículo 22.

Las becas totales y parciales son aplicadas según el porcentaje autorizado con resolución de Consejo Universitario, el mismo que debe ser remitido a la Unidad de Tesorería para el descuento y emisión de comprobantes.

Artículo 23.

No es posible el fraccionamiento del monto de las deudas por cuotas de pensión educativa y otros conceptos. Toda deuda debe ser cancelada en su totalidad.

Artículo 24.

Los estudiantes que registraron matrícula, pero que en las Actas de Evaluación aparecen SIN EVALUACIÓN, Pagaran hasta la segunda cuota de las pensiones de enseñanza del semestre académico respectivo, más las moras correspondientes, así mismo por Reserva de Matrícula y con el pago solicita la Reserva, una vez emitida la resolución se exonerara la tercera y cuarta cuota de las pensiones de enseñanza.

Artículo 25.

Los estudiantes que registraron matrícula, pero que en las Actas de Evaluación aparecen con UNO (01) o DOS (02) Notas desaprobadas, Pagaran hasta la segunda cuota de las pensiones de enseñanza del semestre académico respectivo, más las moras correspondientes, así mismo por Reserva de Matrícula y con el pago solicita la Reserva, una vez emitida la resolución se exonerara la tercera y cuarta cuota de las pensiones de enseñanza.

Artículo 26.

En el caso de traslados internos, el estudiante que accede a una nueva Escuela Profesional, deberá cancelar las cuotas de pensión educativa que correspondan a las tasas establecidas, según reglamento para el ciclo académico en el cual se produce el cambio de estudios en la nueva Escuela Profesional.

Artículo 27.

Art. 22 Para el caso de traslados externos, el estudiante que accede a una Escuela Profesional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", le corresponde cancelar las cuotas

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°0421-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02-003 V.01.00
		Página 8 de 11

de pensión educativa establecidas para el ciclo académico en el cual se produce el inicio de estudios en la Universidad.

CAPÍTULO V: MEDIOS DE PAGO

Artículo 28.

La Universidad permite al estudiante efectuar sus pagos:

- Entidades financieras Autorizados.
- Cajas de la Universidad.
- Transferencias bancarias autorizadas por la unidad de Tesorería.

Artículo 29.

El estudiante obtiene su comprobante de pago Inmediato cuando realiza su transacción.

Artículo 30.

En caso que el estudiante requiera la emisión de una factura deberá solicitarlo a la Unidad de Tesorería, antes de realizar el pago.

CAPÍTULO VI: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 31.

La Universidad informa a los estudiantes y Usuarios en general el cronograma de pago de cuotas de pensión educativa en forma semestral a través del documento de términos y condiciones de matrícula, página Web Institucional, correo institucional, redes sociales, o diversos medios de comunicación de los que disponga.

Artículo 32.

La Universidad otorga el servicio complementario de acceso a la página web www.viauancv.com donde puedan apreciar todos los pagos efectuados por parte del estudiante (código)

Artículo 33.

Todas las tasas educativas que se apliquen para los pagos por los diferentes conceptos son establecidos según resolución de Consejo Universitario.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°0421-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02-003 V.01.00
		Página 9 de 11

Artículo 34.

Las Dependencias de Administración y Servicios Académicos, quedan encargadas de velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 35.

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado Administrativo.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°0421-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02-003 V.01.00
		Página 10 de 11

ANEXO I - PRE GRADO

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE MATRICULA – ESTUDIANTES DE PRE** **GRADO** **SEMESTRE**

El presente documento se encuentra dirigido a todos los estudiantes de pregrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", en el marco de la prestación del servicio de educación superior universitaria que será llevado a cabo durante el semestre; motivo por el cual se informa a los estudiantes lo que se detalla a continuación:

1. Es requisito indispensable para el registro de matrícula el estar legalmente al día en todas las obligaciones contraídas con la Universidad, lo cual incluye cuota de pensiones de enseñanza.
2. El estudiante, una vez cancelado sus derechos de matrícula, goza automáticamente de los servicios educativos que la Universidad pone a su disposición y asume con ello el compromiso de cancelar las cuotas de pensión correspondientes al presente semestre en su totalidad, conforme al calendario de pagos, sin posibilidad de retiro a excepción del trámite de dispensa de estudios por causas extremadamente excepcionales.
3. Los estudiantes, que reinicien sus estudios en el semestre se acogen a la escala de matrícula y cuota de pensiones vigentes, de acuerdo al número de ciclo que le corresponde, con excepción de los estudiantes que retornen por bajo rendimiento académico.
4. Las cuotas por pensión constituyen una obligación económica contraída con la Universidad por parte de cada Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante, en caso de minoría de edad.
5. El retraso en el pago de las cuotas de pensiones genera una mora que, conforme a Ley se calcula sobre el importe base de la cuota de pensión educativa, a partir del día siguiente del vencimiento.
6. Si por causas personales el estudiante decide dejar el semestre, una vez matriculado, deberá comunicar a la Universidad a través del proceso de DISPENSA DE ESTUDIOS,

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°0421-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02-003 V.01.00
		Página 11 de 11

a fin de que las obligaciones futuras no sean cobradas. En caso de no seguirse el procedimiento antes indicado, las obligaciones continuarán, se configurará imprudencia del consumidor y será responsabilidad del Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante, según sea el caso.

7. En el caso de que el estudiante decida retirarse de una o más asignaturas solicitando dispensa académica, es importante aclarar que ello no implica la reducción del costo de la cuota de pensión.
8. Complementariamente, por medio de la presente, ponemos en conocimiento el calendario de pago de cuota de pensiones para el presente semestre:
9. De esta forma, ponemos a su consideración las diferentes plataformas bancarias y/o financieras para cumplir con el pago de pensiones y otros conceptos para con la Universidad:
10. Mientras dure la situación de aislamiento social, el servicio educativo se llevará a distancia a través de las plataformas virtuales de la Universidad. Al matricularse en el presente semestre, el estudiante explicita estar plenamente de acuerdo con la forma de prestación de este servicio.

Acepto los términos y condiciones establecidos en el presente comunicado, así como me comprometo a seguir las disposiciones establecidas y lo dispuesto en los reglamentos internos de la Universidad Andina del Cusco, siendo a mí aplicables las normas internas de la Universidad antes referidas.